

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 37

Cuaderno No. 609

Año 1818.

No. de hojas útiles 6.

Autos ejecutivos seguidos por el Monasterio de la Encarnación contra D. José Rodríguez, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Letra R. Legajo # 44, cuaderno # 950.

CA-JO 1
CAJ 183
DOC 3553
F 6

En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO Y DIEZ Y NUEVE.

Handwritten in blue ink: 'R 910' and '44'.

La Madre Sor Maria de los Angeles de la Orden de San Francisco de Asis de la Encarnacion de esta Ciudad en la virtud de una cedula de D. Jose Rodriguez por la cantidad de un mil diez y ocho p. quatro r. del cargo de mas finca propia de esta Monasterio que al Sr. D. Jose pare en enfiteusis, y demas deducido digo: que habiendose notificado en primero del corriente de Septiembre el Auto de S. M. en que se le mando notificar para que se solicitara, hasta hoy en que van corridos veinte y dos dias, ni lo ha verificado, ni hecho gerencia alguna en la materia, lo que importa una confesion de la deuda, en cuya virtud, y acusandole la nulidad que corresponde

A. V. S. pido, y suplico que habiendola por acusada de esta manera se libere el mandamiento de execucion, y en cargo contra la virtud del referido D. Jose, y especial, y constatación contra los acordamientos de la enunciada finca por haberse en deposito de persona abonada por la enunciada cantidad de un mil diez y ocho p. quatro r. y de una, y corta, y su no haber sido Sr. y esta cosa es cierta, que era cantidad de deuda, y para pagar al indicado mi Monasterio, y no por otra materia sino para en Justicia la q. pido y p. No

Sor Maria de los Angeles
Ab.

Notifiqua p. segunda. Lima y Sept. 29:
1814.

C. L. L. L.

23

Amem

Gaspar de Salas

E. no pub^{co}

En Lima y oct^{va} ocho eñmil ochocientos diez
y ocho notifiqua e hiva saber el tenor del
Auto anterior ad^o Jose Rodriguez en su
pennona do y fe =

Salas



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE.

La Madre Sor Maria Ambulodi Abadesa actual del Monasterio de Nra Sra de la Encarnacion desta Ciudad en la misma forma de dho parecer ante V.S. y digo fue D. Fr. de Lodrigue por donde se dio finca perteneciente a mi Monasterio que su ante pasado compraron en enfiteus con el canónico recienso quaxenta, y cinco p. quatro r. esta deviendo la cantidad de un mil diez, y ocho p. quatro r. que co rreponder a diez años cumplidos en veintey ocho r. el r. al presente de mil ochocientos diez, y ocho, y no siendo posible conseguir satisfaga dha cantidad sin embargo de la repetida recurcion extrajudicial que se le tiene hecha meo prevenida restarir a la xerta justificacion de V.S. para que se sirva mandar se le notifique me satisfaga, y entregue la enunciada cantidad dentro de tres dias de lo que se le mandare. por tanto.

V. V. S. pido, y suplico se sirva mandar hacer segun, y como llevo pedido, y suco por dho Nro Sr. y esta Señal de Cruz. Fija la enunciada cantidad de un mil diez, y ocho p. quatro r. de deuda, y por pagar a mi Monasterio, y no proceda a malicia sino por ser asi e justicia lo que pido, y pello V.

Sr. Maria Ambulodi
Abd.
[Signature]

No signifique como se pide. Lima y Agosto 26. 1818.

En y Loidre
A

Proveyo y firmo el Auto J. antecede el S. N.
Don Pedro de Abasco, y Cortina. Conde de S. M. Juan
Frente Coronel (del Rey m.) de Fragata de la
Pr. Armada, y actual M. O. de Secura Ciudad
y su jurisdiccion por S. M. en el dia de uofecha
comparecer del Sr. D. Manuel Perez Tudela
Abogado del Excmo Cabildo

Antemi

Garcia de Salas
E. no pub. co

Entonces Sepbre p. unepo de mil ochocientos
diez y ocho. Ante la bar el docto a. arrib
ad. D. Jose Rodriguez en unepo de ofe

Salas

En querrelto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

La Madre Sor Maria Ambulodi Abadesa actual del Monast^o de N^{ra} S^{ña} de la Encarnacion de esta Ciudad en los autos executivos contra D.^a Rosa Fello por la cantidad de ciento ochenta, y ocho p^s. del can^{on} de una finca propia de mi Monast^o q^e la d^{ca} Rosa posee en enfiteusis, y de mas deducido digo: Que havien^{do} se notifico en primer^o el corriente Septiembre el auto de A^{lta} en que se le mando notificar pagar como se solicitava hasta hoy en que van corridos veinte, y dos dias, ni lo ha verificado, ni hecho gestion alguna en la materia, lo que importa una confesion de la deuda en cuya virtud, y acuciada, la revellida q^e corresponde.

El V. S. pido, y sup^{lico} q^e havien^{do} la por acuciada se sirva mandar se libere el mandam^{to} de execucion, y en cargo contra lo viene de la referida D.^a Rosa, y especial, y revellada m^{te} contra lo ordenamiento de la enunciada finca pendiente en deposito de persona avocada por la enunciada cantidad de ciento ochenta, y ocho p^s. de cima, y cuenta, y juro a N^{ro} S^ñ, y esta Señal de Cruz q^e era cantidad le era avida, y por pagar al indicado mi Monast^o. yo procedo a malicia sino por ser asi de justicia lo que pido, y pora ello V

Sor Maria Ambulodi
Ab^{adesa}

Notificacio n.º segundo, Lima y Sept. N.º 25:

1788

J. de Sordani



Anterior

Garpan & Salas
C. no 100
Es. pub. 

Notifiquese, introyue, a de vision, inno a terreno
Via. Lima y Agosto 31. 1818.

Villafuerte

Proveido y firmado p^r el Sr. Marques
de Villafuerte al orden de Santiago
Ferdinand Coronel del Regimiento de
Dragones Alc. de ordinario de esta Ciu-
dad y su Jurisdiccion p^r su Magestad
en el dia de su fecha con parecer el
D. D. Manuel Perez Fidela Abog^{do}
de esta R. Aud. Arceobis de esta Ciu-
dad =

Antemi

Garcia de Salas
E. no 100
Ex. pub.

En Lima a 1^{to} de Septiembre primero de mil
ochocientos dieciseis para saber el decreto
de antea de q^{ta}. Hora todo en un punto
fuyse = tentad = Agosto = no v. =

Salas



Quarto.

SEVILLA QUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y CINCO Y
DIEZ Y NUEVE.

La Madre Sor Maria Ambulodi Abadesa actual del Monasterio
de Nra Sra de la Encarnacion desta Ciudad en la mejor forma
y dho parecer ante V. S. y digo que: D. Ignacia Montero poseedora
de una finca perteneciente a mi Monast. q. compraxon su ante-
parador a censo perpetuo con el canon de treinta p. anuales
esta deviendo la cantidad de ciento veinte p. que corresponden
a quatro años cumplido en cinco el Julio el presente a mil och-
cientos diez y ocho, y no siendo posible conseguir satisfaga dha
cantidad, sin en vaxgo de las repetidas reconvençiones extra-
judiciales que se le tienen hechas meves presurada recurrimos
a la real justificacion de V. S. para q. se sirva mandar
sele notifique satisfaga, y entregue la enunciada canti-
dad dentro de tercero dia vaxo el aporçebimiento e man-
damiento: pidiendo.

V. S. pido, y suplico se sirva mandar hacer segur, y como llevo pe-
dido, y suxo por Dios Nro Sr, y esta Señal de la Cruz F. que la enun-
ciada cantidad de ciento veinte p. le es devida, y por pagar
a mi Monast. y no proredo a malicia sino por ser asi la
justicia la que pido, y para ello V.

Sor Maria Ambulodi
Abb.

Como se pide. Lima y Agosto 26. a 1818.

S. N. Y. U. S. D. O.

[Signature]



Proveyo y firmo el Decreto q. antecede el S. N. Y. U. S. D. O.
de Abanca y Cortara donde de S. N. Y. U. S. D. O. Fern. de Con.
de Magaña de la R. Armada y actual Alca.
Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdicción
P. M. comparecer el D. J. Manuel Perez Guad.
ra, Abor. del Exmo Cab. en el dia de rufesha

Ante mi

Guayman de Salas
En no. co
En. pub. *[Signature]*

En Lima y Sep. de siete de mil ochocientos
diez y ocho notifiqué e hice saber el
Decreto anterior a D. Ignacia Montero
en su persona doy fe =

Salas *[Signature]*



En quañtillo. 7

SELLO CUARTO, VN QUANTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

La Madre Sor. Maria Ambulodi, Abadesa actual del Monasterio de Nra Sra de la Encarnacion desta Ciudad es la mejor forma redio paraxa ante V. S. y digo: Que D. Jose Ontan porador de una finca perteneciente a mi Monast. que su ante parado compraron a ser perpetuo con el canon de setenta y nueve p. do. \bar{x} anuales, esta deviendo la cantidad redocionta setenta, y siete p. do. \bar{x} que como pender a quatro años cumplidos en veinte, y dos de Mayo el presente en mil ochocientos diez, y ocho, y no siendo posible conseguir satisfaga dha cantidad sin enbargo de la repetida reconveniones a mas justicias q. se le tienen hechas, me sea precizada recurrir ala recta justificacion de V. S. para que se sirva mandar, se le notifique satisfaga, y entregue la emanciada cantidad dentro de diez, y cinco dias para el aperecebimiento de mandamiento por tanto.

Al V. S. pido, y sup. se sirva mandar hacer seguir, y como no ope dido, y sero por diez, y tres sor, y esta señal de Cruz, que la emanciada cantidad redocionta, setenta, y siete p. do. \bar{x} le es dada, y por pagar a mi Monast. y no procedo a manacia, ni porora a justicia la que pido, y para ello \bar{x}

Sor Maria Ambulodi
Abb.

Como se pide. Lima y Agosto 26. de 1818.

D. N. Loidra

[Signature]

[Signature]

Proveyo y firmo el Decreto q. antecede el Sr. D. Juan
Diego de Albarca y Cortada, Teniente de Sr. D. D. D. D.
Teniente Coronel de Dragones de la R. Armada
y actual Alc. Ord. de esta Ciudad y su Jurisdic.
por S. M. comparecer del Sr. D. Manuel Pe-
rez Padela, Mayor del Excmo Cab. en el dia
deulfecha =

Antemi

Caupax de Salan
no pub.
pub.

[Signature]

En Lima y Septiembre primero de mil ochocientos
dieci y ocho vice tava el tenor del
auto q. antecede a D. N. D. D. D. en persona
D. N. D.

Salan

[Signature]

6